



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

VP/rd

EDICTO

Aprobación definitiva del Plan de Cooperación Comarcal 2024-2025

El Pleno de la Diputació de Lleida, en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el Plan de Cooperación Comarcal 2024-2025. Mediante su publicación en el BOP de Lleida, número 210 de 30 de octubre de 2024, se sometió a información pública durante el plazo de 10 días.

Durante el plazo de 10 días hábiles, comprendidos entre el día 31 de octubre de 2024 y el 14 de noviembre de 2024, se presentaron alegaciones que fueron resueltas por acuerdo del Pleno de la Diputació de Lleida en la sesión de carácter ordinario núm. 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, que aprobó también definitivamente el Plan de Cooperación Comarcal 2024-2025.

Contra la aprobación definitiva Plan de Cooperación Comarcal 2024-2025, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

PLAN DE COOPERACIÓN COMARCAL 2024-2025.

1. Importe global: 9.620.859,78 €

2. Aplicación presupuestaria:

El gasto imputable a este Plan para la anualidad 2024 será de 4.693.919,89 € e irá a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2024 041 943 4650000 Subv. Consejos Comarcales, Secretarios.-Interventores 2.147.120,00 €.
- 2024 041 943 4650001 Subv. Consejos comarcales, asistencia técnica (SAT) 2.500.000,00 €.

- 2024 041 231 4650000 Subv. Consejos comarcales, alquiler Aplicaciones Servicios Sociales 46.799,89 €.

El gasto imputable a este Plan por la anualidad 2025 será de 4.926.939,89 € e irá a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2025 041 943 4650000 Subv. Consejos comarcales, secretarios-interventores 2.380.140,00 €.
- 2025 041 943 4650001 Subv. Consejos comarcales, asistencia técnica (SAT) 2.500.000,00 €.
- 2025 041 231 4650000 Subv. Consejos comarcales, alquiler de aplicaciones servicios sociales 46.799,89 €.

Por lo que respecta a la anualidad 2025 deberá dotarse la correspondiente aplicación presupuestaria al presupuesto del ejercicio 2025, quedando condicionado el gasto de esta anualidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Objeto de la subvención y obligaciones de los beneficiarios: Tendrán la consideración de subvencionables:

o Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales (SAT):

Se entenderán como gastos subvencionables los gastos del capítulo 1 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales de su presupuesto, publicado en el BOE núm. 297 de 10 de Diciembre de 2008, de los funcionarios con habilitación de carácter nacional adscritos al servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT). No se considerarán subvencionables las retribuciones del Secretario e Interventor del Consejo Comarcal.

Para recibir la subvención, los beneficiarios tendrán que cumplir con el objeto de la misma. A tal efecto corresponde a los consejos comarcales, como ente beneficiario, llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Ejercer las funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (FHN) en las entidades eximidas de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de secretaría. Con el fin de desempeñar adecuadamente las funciones de secretaría, intervención y tesorería en cada puesto de trabajo de SAT se le asignará un máximo de dos secretarías exentas.

- Garantizar la prestación de los servicios de secretaría, intervención y tesorería en los municipios de menos de 1.000 habitantes, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En los municipios que tengan creado y clasificado el puesto de trabajo de la subescala de secretaría intervención les corresponde asumir y

desempeñar directamente estas funciones reservadas a FHN, y el servicio de asistencia del SAT del consejo comarcal se prestará para cubrir eventualidades del personal que ocupa estos puestos, con carácter circunstancial, por actuaciones concretas y definidas, y por el tiempo imprescindible.

- Cubrir en condiciones similares de comisión circunstancial las funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en todos los ayuntamientos de la comarca en supuestos de ausencia o baja temporal del titular.

- Colaborar con el servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca en materias jurídico-administrativas y económico-financieras.

En relación a la prestación de las funciones de secretaría, intervención y tesorería por el servicio de asistencia técnica (SAT) habrá que acreditar haber llevado a cabo, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Las que se deriven de la función pública de secretaría, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las que se deriven de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y función de contabilidad de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las funciones de tesorería y recaudación de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Para el ejercicio de las funciones de recaudación las personas que desempeñan estas tareas contarán con el apoyo y asesoramiento del personal técnico del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de los Tributos Locales de la Diputació de Lleida.

- Justificación en el plazo legalmente establecido de las subvenciones concedidas a la entidad local.

- Cualquier otra actuación que la normativa vigente atribuya a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la prestación de los servicios de secretaría, intervención y tesorería.

El consejo comarcal tendrá que garantizar que el personal encargado de estas funciones dispondrá del apoyo y asesoramiento necesario por parte del servicio de cooperación y asistencia a los municipios del propio consejo comarcal.

Si alguna de las personas que presta el servicio de SAT causa baja de forma temporal o deja la plaza vacante, el importe de los salarios no percibidos durante este período podrá destinarse a financiar posibles incrementos en las

retribuciones de otros trabajadores/as que presten el mismo servicio dentro de la organización y que hayan tenido que incrementar su dedicación para cubrir esta baja o mientras no se cubra

El personal destinado a garantizar la prestación de los servicios de secretaría, intervención y tesorería en los municipios de menos de 1.000 habitantes, en caso de no prestar sus servicios en estos ayuntamientos, deberá destinar su jornada laboral a tareas de cooperación y asistencia a los ayuntamientos de la comarca. En estos casos, la parte de su retribución no subvencionada por la Diputació de Lleida por la prestación del servicio SAT podrá justificarse en la subvención del servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca. Sin embargo, el máximo importe de la subvención recibida por ambos conceptos no podrá superar el 90% del coste salarial total anual excluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, con un tope máximo de 44.520,00 €.

En aquellos casos en los que la distribución del número de plazas de SAT subvencionables no dé como resultado un número entero, es decir, en aquellos casos donde la financiación que corresponda de la distribución equivalga a media plaza, el consejo comarcal beneficiario podrá optar por destinar el importe de la subvención de esta media plaza a financiar gastos correspondientes al servicio de cooperación y asistencia.

Los consejos comarcales, como ente beneficiario, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en el presente plan.

Si en la justificación de la subvención no se acredita, como mínimo, la prestación de los servicios de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente plan, o bien si la Diputació de Lleida debe prestar subsidiariamente algunos de estos servicios directamente debido a que el consejo comarcal correspondiente no los presta, la subvención será revocada de forma proporcional al incumplimiento y, en caso de haberse ingresado anticipado proceder al reintegro de la misma. Si aún teniendo asignada la subvención por un determinado número de plazas de SAT, el consejo comarcal no procede a su contratación, se entenderá que renuncia a la parte proporcional de la subvención correspondiente a las plazas no cubiertas.

En caso de que sea el ayuntamiento que renuncie a recibir la prestación del servicio de SAT de acuerdo con las condiciones previstas en este plan, el consejo comarcal deberá acreditarlo mediante un documento de renuncia firmado por el alcalde/sa del ayuntamiento correspondiente.

o Gastos de formación y gastos corrientes del personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT): Se podrá financiar al personal que preste el servicio de SAT formación relacionada con sus tareas y, de forma prioritaria, una parte del Máster en Hacienda Local de la Universidad de Lleida o cualquier otro máster o postgrado que ofrezca esta universidad.

También se podrá financiar cualquier gasto corriente de material y suministros como alquileres de equipos informáticos, suministros de material de oficina no inventariable, servicios de telecomunicaciones o dietas y kilometrajes siempre que ésta vaya dirigida al personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT).

Se entenderán como gastos subvencionables, los gastos del subconcepto 162.00 formación y perfeccionamiento del personal, del artículo 20 alquiler y cánones, del artículo 22 material, suministro y otros y del artículo 23 indemnizaciones por razón de servicio del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, las entidades locales.

El gasto subvencionado deberá corresponder a gasto que se produzca durante el ejercicio 2024 y 2025 así como los consumos de suministros de los últimos días del ejercicio 2023, incluidos en la primera factura del ejercicio 2024, siempre que se trate de facturación periódica.

o Servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca: Serán subvencionables los gastos asociados a la prestación de los siguientes servicios de cooperación y asistencia municipal:

- a) Servicio de asistencia y cooperación jurídica.
- b) Servicio de asistencia y cooperación económica.
- c) Servicio de asistencia y cooperación técnica. Este servicio deberá desglosarse, como mínimo, con los siguientes:
 - Asistencia y cooperación técnica en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
 - Asistencia y cooperación técnica en los expedientes tramitados para la concesión de licencias urbanísticas y actividades.
 - Asistencia y cooperación en la elaboración de estudios, informes y proyectos técnicos relativos a obras y servicios locales.
 - Asistencia y cooperación técnica en materia de despliegue de la administración electrónica en los municipios de la comarca.
 - Asistencia a la Diputació de Lleida en la fiscalización de obras subvencionadas en el marco de los distintos planes de la Diputació de Lleida.

Se entenderán como gastos subvencionables los gastos de los capítulos 1 y 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, de su presupuesto directamente relacionados con esta prestación.

Los Consejos Comarcales tendrán que asignar los medios personales y materiales necesarios para poder prestar, de forma adecuada a las necesidades de los municipios, los servicios mencionados anteriormente.

Así, como mínimo, cada Consejo Comarcal deberá designar a un responsable por cada uno de los servicios de asistencia y cooperación mencionados anteriormente y, en el caso del servicio de asistencia y cooperación técnica, como mínimo uno por el servicio de asistencia y cooperación técnica en materia de despliegue de la administración electrónica y uno por el resto de servicios de asistencia y cooperación técnica.

Estos responsables tendrán que cooperar con las áreas de SAM, de Nuevas Tecnologías y de Servicios Técnicos de la Diputació de Lleida para garantizar la complementariedad de los servicios prestados por ambas administraciones. Las diferentes áreas de la Diputació de Lleida podrán ofrecer soporte a los servicios técnicos de los Consejos Comarcales para dar asistencia técnica a estos servicios, así como para garantizar una prestación homogénea a lo largo del territorio.

Si en la justificación de la subvención no se acredita, como mínimo, la prestación de estos servicios, o si la Diputació debe prestar servicios de asistencia que corresponden al consejo comarcal porque éste no lo presta directamente, la subvención será revocada de forma proporcional al incumplimiento acreditado y, en caso de haber ingresado anticipadamente la subvención o haber recibido un anticipo de la misma por el anticipo de la misma, de demora de acuerdo con lo que se establece en la normativa vigente.

En ningún caso podrán financiarse gastos de otros servicios prestados en los municipios de la comarca si no se garantiza la prestación de los servicios de cooperación y asistencia municipal que figuran en el presente apartado.

o Gastos generales de funcionamiento de los Consejos Comarcales: Siempre que se acredite la prestación mínima establecida en el apartado anterior, hasta un máximo de un 10% del importe total de la dotación económica asignada a cada consejo comarcal para la financiación de la prestación del servicio de cooperación y asistencia municipal podrá destinarse a la financiación de otros gastos generales del consejo comarcal.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento contemplados en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y que se lleven a cabo dentro de la anualidad 2024 y 2025 en los siguientes ámbitos:

- Las referidas al Capítulo 1. Gastos de personal.
- Las referidas al Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Las referidas al Artículo 22. Material, suministros y otros.

El gasto subvencionado deberá corresponder a gastos que se produzcan durante los ejercicios 2024 y 2025 así como los consumos de suministros de los últimos días del ejercicio 2023, incluidos en la primera factura del ejercicio 2024, siempre que se trate de facturación periódica.

o Gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales "Hèstia", anualidades 2024 y 2025: Corresponderá a los importes abonados de la anualidad 2024 y 2025, en concepto de precio público, a la Administración Abierta de Cataluña (AOC) por la prestación del Servicio "Hèstia".

Se entenderán como gastos subvencionables los gastos del capítulo 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, de su presupuesto directamente relacionados con esta prestación.

4. Beneficiarios: Son beneficiarios del Plan los consejos comarcales de la demarcación de Lleida, el Conselh Generau d'Aran, el Consorcio de Atención a las Personas del Alt Urgell y Aran Salut, Servicios Asistenciales integrados SL.

5. Criterios de distribución:

Los 9.620.859,78 € dedicados al Plan de Cooperación Comarcal se distribuirán para cada anualidad de la siguiente forma:

a. Para la financiación del servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT):

La distribución del número de SAT asignados a cada consejo comarcal se realizará de la siguiente forma:

- 1 SAT por cada dos municipios y/o EMD que tengan la consideración de exentos.
- 1 SAT por cada cinco municipios menores de 1.000 habitantes que no tengan la consideración de exentos.

Con el fin de garantizar un buen servicio, en lo que se refiere a la cobertura de los menores de 1.000 habitantes no exentos, si el ratio resultante es superior a 0,75 se subvencionaría una plaza más, si este ratio va de 0.75 a 0.25 se subvencionaría media plaza y si es inferior a 0.25 no se subvencionaría. Sin embargo, las comarcas que la distribución global dé un resultado no entero, es decir, que se les asigne 0,5 plazas, dada la dificultad de contratar esta media plaza o cofinanciarla con fondos propios del consejo, podrán destinar el importe de la subvención correspondiente a la media plaza a financiar gasto

correspondiente al servicio de cooperación y asistencia jurídica, económica y técnica.

En relación con el ejercicio 2024, el número de SAT subvencionados corresponde al número real de SAT contratados por parte de los Consejos Comarcales. Por lo que respecta al cambio de comarca de los municipios de Torà y Biosca, en relación a los criterios de reparto se ha tenido en cuenta el traspaso de la prestación del servicio a fecha 1 de agosto de 2024. Sin embargo, en el momento de la justificación se podrán ajustar los importes de las subvenciones de acuerdo con el momento exacto del traspaso de la prestación del servicio.

El importe de subvención relativo a cada plaza de SAT será el siguiente:

- Personal SAT para prestar el servicio a municipios exentos: El 90% del coste salarial total anual excluida la cotización empresarial en la Seguridad Social, con un tope máximo de 44.520,00 €.
- Personal SAT para prestar el servicio a municipios menores de 1.000 habitantes no exentos: El 75% del coste salarial total anual excluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, con un tope máximo de 37.100,00 €.

b. Gastos de formación y gastos corrientes del personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT): Para hacer frente a estos gastos se asigna una subvención de 500 € por cada plaza SAT asignada al consejo comarcal. En caso de que el consejo comarcal contrate menos SAT que las asignadas, el importe de la subvención corresponderá a las plazas SAT realmente ocupadas.

c. Respecto al servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca ya la subvención para gastos generales de funcionamiento de los Consejos Comarcales, la distribución será la siguiente:

Un importe fijo de 115.000 € para cada consejo comarcal y por el Conselh Generau d'Aran. El importe fijo correspondiente al Consejo Comarcal de la Cerdanya será el correspondiente a la parte proporcional de los municipios de la Comarca situados en la provincia de Lleida. El importe fijo correspondiente al Consejo Comarcal de la Alta Ribagorça será de 157.000 € dado que el no disponer de SAT se entiende que puede incrementar la necesidad de asistencia a determinados municipios. En cualquier caso, el consejo comarcal de la Alta Ribagorça podrá destinar este importe a la contratación de un SAT si el consejo lo cree oportuno.

El importe restante de la subvención se distribuirá entre los diferentes consejos comarcales de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 40% del importe en función del número de municipios de la comarca en relación con el número total de municipios de la demarcación de Lleida.
- 40% del importe en función del número de municipios con una población inferior a 1.000 habitantes y EMD respecto al número total de municipios de estas características y EMD de toda la demarcación de Lleida.
- 20% del importe en función de la población de cada comarca en función del total de la población de la demarcación de Lleida.

Para el cálculo de los criterios de número de municipios y población, no se tendrá en cuenta la ciudad de Lleida, al tratarse del único municipio de la provincia de Lleida con una población superior a los 20.000 habitantes.

Por lo que respecta al cambio de comarca de los municipios de Torà y Biosca, en relación a los criterios de reparto se ha tenido en cuenta el traspaso de la prestación del servicio a fecha 1 de agosto de 2024. Sin embargo, en el momento de la justificación se podrán ajustar los importes de las subvenciones de acuerdo con el momento exacto del traspaso de la prestación del servicio.

d. Para la financiación de los gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales "Hestia", anualidades 2024 y 2025: El importe del 100% del canon abonado cada anualidad, en concepto de precio público, a la Administración Abierta de Cataluña (AOC) por la prestación del Servicio "Hèstia".

Las ayudas de este plan son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación. En cualquier caso, la subvención otorgada, conjuntamente con las demás ayudas obtenidas y los ingresos procedentes de tasas y/o precios públicos que financien directamente los gastos objeto de la subvención, no podrán exceder del coste de la actuación. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de esta actividad.

Para aplicar estos criterios de valoración, se atenderá a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2023 con efectos de 31 de diciembre de 2023, aprobadas por Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, y publicado en el BOE-A-2023-22.

En cuanto a los municipios exentos se atenderá a la publicación efectuada por la Secretaría de Gobiernos Locales y de Relaciones con Aran en el espacio web municat.gencat.cat.

6. Pago de las ayudas:

En relación a la anualidad 2024 se pagará un anticipo relativo a la financiación del servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT), calculada de acuerdo con la justificación presentada en relación al Plan de Cooperación Comarcal 2024, y un pago anticipado del resto de subvenciones incluidas en el presente Plan de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo 2 del presente documento. El resto de la subvención, en caso de ser la justificación superior al importe del anticipo, será pagada una vez aprobada la justificación presentada.

Por lo que respecta a las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025, durante el mismo ejercicio, mediante decreto de presidencia, se aprobará el importe de los anticipos y/o los pagos anticipados a liquidar a los entes beneficiarios. El resto de la subvención, en caso de ser la justificación superior al importe del anticipo, será pagada una vez aprobada la justificación presentada.

Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia los entes beneficiarios tendrán que efectuar la presentación electrónica de la siguiente documentación:

- Formulario de la declaración de aceptación de la subvención (este documento lo podrá generar y tramitar mediante el formulario web que podrá encontrar en la dirección electrónica <https://placooperaciocomarcal2024.diputaciolleida.cat>).

El formulario de la declaración de aceptación de la subvención incluirá los siguientes extremos:

- La aceptación de la ayuda otorgada por la Diputació en virtud de este plan y que se acepta la cuantía del importe que se indique y, en consecuencia, en su caso, se renuncia a la parte correspondiente al importe de la subvención no aceptada.
- El cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro mediante alguna de las dos formas siguientes:
 - De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención. Esta declaración se efectuará sin perjuicio de las facultades

y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.

- No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá autorizar a la Diputació de Lleida a consultar si el ente beneficiario está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.

- La autorización del tratamiento de los datos personales y garantía de los derechos digitales, en atención a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El formulario de la declaración de aceptación deberá ser firmado por el presidente/a del Consejo Comarcal como representante legal del ente. En caso de que haya una delegación de representación en el consejero/a del ente local, será necesario que el ente disponga de la preceptiva delegación.

Habrá que presentar un formulario de la declaración de aceptación por cada una de las anualidades para acreditar la aceptación de las subvenciones correspondientes a cada anualidad.

El plazo para presentar el formulario de declaración de aceptación será de 10 días hábiles. En caso de no presentar la aceptación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la misma.

7. Plazos y justificación:

La entidad local deberá justificar el Plan, como fecha límite el día 31 de marzo (incluido) del año siguiente de la anualidad de la subvención, siendo la fecha límite para la anualidad 2024 el 31 de marzo de 2025 y para la anualidad 2025 el 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de la que consta en el anexo 1 del presente documento, según modelo facilitado por la Diputació de Lleida, donde figurará la siguiente información:

- Un certificado del secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del presidente/a, donde se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la finalidad especificada en el Plan de Cooperación Comarcal. En el caso de Aran Salut, Serveis Assistenciaus integrados SL el certificado deberá estar firmado por el máximo responsable administrativo del ente.
- Una relación detallada de las nóminas, facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos por el importe de la subvención otorgada. Habrá

que presentar una relación detallada diferenciada para cada una de los siguientes:

- Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT):

o Personal que presta el servicio de SAT.

o Gastos de formación para el personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT).

o Gastos corrientes destinados a facilitar el trabajo del personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT).

- Servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca:

o Gastos de prestación del servicio.

o Gastos generales de funcionamiento de los Consejos Comarcales.

- Gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales “Hestia”, anualidad 2024 o 2025, según sea el caso.

• En caso de que el ente ejecutor de alguna de las actuaciones sea otro ente local o entidad o institución, las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos de esta actuación por el importe de la subvención otorgada irán a nombre del ente ejecutor.

• En su caso, justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención a reintegrar en la cuenta corriente de la Diputació de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA.

Aparte de la documentación mencionada anteriormente, los entes beneficiarios tendrán que aportar la siguiente documentación justificativa:

o Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT): Una certificación del secretario/a del consejo comarcal donde conste, como mínimo, la siguiente información:

- Relación del SAT asignados a cada ente exento de la comarca con el detalle de las dedicaciones del SAT a cada ente.

- Relación de municipios no exentos de la comarca en la que se ha prestado el servicio de SAT donde conste las fechas en las que se ha prestado el servicio la dedicación de la jornada laboral del SAT a cada ente.

o Servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca: Una memoria firmada por cada uno de los responsables de los servicios que define el apartado 3 del presente Plan donde figure, como mínimo, la siguiente información:

- Relación de personal asignado a cada uno de los servicios de cooperación y asistencia.
- Número de solicitudes de asistencia realizadas por los distintos ayuntamientos de la comarca.
- Número de solicitudes atendidas por el respectivo servicio.
- Otras actuaciones llevadas a cabo por el servicio en materia de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca.

Esta documentación deberá presentarse a través de la Instancia genérica del apartado trámites electrónicos de la página web de la Sede Electrónica de la Diputació (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>).

8. Revocación y reintegro de las ayudas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente plan, la Diputació de Lleida podrá proceder a la revocación parcial o total de las subvenciones concedidas. Las revocaciones parciales serán proporcionales al grado de incumplimiento del servicio subvencionado.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada, el ente beneficiario deberá reintegrar el exceso de subvención concedida. En caso de no efectuarse el reintegro, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada.

Los reintegros se tendrán que efectuar en la cuenta corriente de la Diputació de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA, aportando la justificación del mismo a la Diputació de Lleida.

Acreditado el incumplimiento, se iniciará expediente de revocación que comporta la declaración de la pérdida total o parcial al derecho de cobro y la exigencia de reintegro total o parcial de la cantidad percibida.

9. Protección de datos

La Diputació de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento, se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del tratamiento: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973.249 200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en estas normas: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputació de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Categorías de datos personales: datos de identificación (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

6.- Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Cuentas, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

7.- Medidas de seguridad: la Diputació de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento,

con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

8.- Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputació de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

9.- Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, la limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el correo electrónico del responsable del tratamiento de datos (diputacio@diputaciolleida.cat) o del Delegado de Protección de datos personales (dpd@diputaciolleida.cat).

Asimismo, puede presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

ANEXO 1. Plan de Cooperación Comarcal 2024-2025.

Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT) y gastos de formación y gastos corrientes destinados al personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT):

ANUALIDAD 2024

Comarca	Nº SAT por municipios y EMD exentos	Nº SAT por municipios menores 1.000 hab. no exentos	Total Nº SAT	Subvención SAT	Subvención Formación y/o gastos SAT	Total subvención servicios SAT
Alt Urgell	6	0	6	267.120,00 €	3.000,00 €	270.120,00 €
Alta Ribagorça	0	0	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Cerdanya	1,5	0,5	2,0	85.330,00 €	1.000,00 €	86.330,00 €
Garrigues	5,5	1	6,5	281.960,00 €	3.250,00 €	285.210,00 €
La Noguera	2,5	3,5	6	241.150,00 €	3.000,00 €	244.150,00 €
Pallars Jussà	3	0	3	133.560,00 €	1.500,00 €	135.060,00 €
Pallars Sobirà	5	0	5	222.600,00 €	2.500,00 €	225.100,00 €
Pla d'Urgell	0,5	1	1,5	59.360,00 €	750,00 €	60.110,00 €
Segarra	3,5	2	5,5	244.934,20 €	2.750,00 €	247.684,20 €
Segrià	0,5	3	3,5	133.560,00 €	1.750,00 €	135.310,00 €
Solsonès	4,5	1	5,5	222.525,80 €	2.750,00 €	225.275,80 €
Urgell	2,5	2	4,5	185.500,00 €	2.250,00 €	187.750,00 €
Val d'Aran	1	0	1	44.520,00 €	500,00 €	45.020,00 €
Total	36	14	50	2.122.120,00 €	25.000,00 €	2.147.120,00 €

Servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca y gastos generales de funcionamiento de los Consejos Comarcales:

COMARCA	Importe fijo	Importe por número de municipios	Importe por población	Importe por municipios menores 1.000 Hab. y EMD.	TOTAL SUBVENCIÓN COOPERACIÓN Y ASISTENCIA
ALT URGELL	115.000,00 €	34.429,39 €	14.238,00 €	51.870,59 €	215.537,98 €
ALTA RIBAGORÇA	157.000,00 €	5.436,22 €	2.756,12 €	5.763,40 €	170.955,74 €
CERDANYA	40.588,24 €	10.872,43 €	2.607,99 €	15.369,06 €	69.437,72 €
GARRIGUES	115.000,00 €	43.489,75 €	12.985,09 €	40.343,79 €	211.818,63 €
NOGUERA	115.000,00 €	54.362,19 €	27.133,94 €	49.949,46 €	246.445,59 €
PALLARS JUSSÀ	115.000,00 €	25.369,02 €	9.195,52 €	28.816,99 €	178.381,53 €
PALLARS SOBIRÀ	115.000,00 €	27.181,09 €	4.997,91 €	46.107,19 €	193.286,19 €
PLA D'URGELL	115.000,00 €	28.993,17 €	25.878,98 €	11.526,80 €	181.398,95 €
SEGARRA	115.000,00 €	36.543,47 €	15.947,56 €	32.979,45 €	200.470,48 €
SEGRIÀ	115.000,00 €	67.046,70 €	48.693,23 €	36.501,53 €	267.241,46 €
TOTAL SOLSONÈS	115.000,00 €	28.691,16 €	9.818,25 €	26.575,67 €	180.085,08 €
URGELL	115.000,00 €	36.241,46 €	26.031,90 €	34.580,39 €	211.853,75 €
VAL D'ARAN	115.000,00 €	16.308,66 €	7.197,86 €	34.580,38 €	173.086,90 €
	1.462.588,24 €	414.964,71 €	207.482,35 €	414.964,70 €	2.500.000,00 €

Gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales "Hèstia", anualidad 2024:

COMARCA	2023
CONSORCI D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE L'ALT URGELL	3.799,99 €
ALTA RIBAGORÇA	2.499,99 €
GARRIGUES	3.799,99 €
NOGUERA	3.799,99 €
PALLARS JUSSÀ	3.799,99 €
PALLARS SOBIRÀ	2.499,99 €
PLA D'URGELL	3.799,99 €
SEGARRA	3.799,99 €

SEGRÀ	7.600,00 €
SOLSONÈS	3.799,99 €
URGELL	3.799,99 €
ARAN SALUT, SERVICIS ASSISTENCIAUS INTEGRATS SL	3.799,99 €
	46.799,89 €

ANUALIDAD 2025

Comarca	Nº SAT por municipios exentos	Nº SAT por municipios menores 1.000 hab. no exentos	Total Nº SAT	Subvención SAT	Subvención Formación y/o gastos SAT	Total subvención servicio SAT
Alt Urgell	6	1	7	304.220,00 €	3.500,00 €	307.720,00 €
Alta Ribagorça	0	0	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Cerdanya	1,5	0,5	2	85.330,00 €	1.000,00 €	86.330,00 €
Garrigues	5,5	2	7,5	319.060,00 €	3.750,00 €	322.810,00 €
La Noguera	2,5	3,5	6	241.150,00 €	3.000,00 €	244.150,00 €
Pallars Jussà	3	1	4	170.660,00 €	2.000,00 €	172.660,00 €
Pallars Sobirà	5,5	1,5	7	300.510,00 €	3.500,00 €	304.010,00 €
Pla d'Urgell	0,5	1	1,5	59.360,00 €	750,00 €	60.110,00 €
Segarra	3,5	2	5,5	230.020,00 €	2.750,00 €	232.770,00 €
Segrià	0,5	3	3,5	133.560,00 €	1.750,00 €	135.310,00 €
Solsonès	4,5	1	5,5	237.440,00 €	2.750,00 €	240.190,00 €
Urgell	2,5	2	4,5	185.500,00 €	2.250,00 €	187.750,00 €
Val d'Aran	1,5	0,5	2	85.330,00 €	1.000,00 €	86.330,00 €
Total..	37	19	56	2.352.140,00 €	28.000,00 €	2.380.140,00 €

Servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca y gastos generales de funcionamiento de los Consejos Comarcales:

COMARCA	Importe fijo	Importe por número de municipios	Importe por población	Importe por municipios menores 1.000 Hab. y EMD.	TOTAL SUBVENCIÓN COOPERACIÓN Y ASISTENCIA
ALT URGELL	115.000,00 €	34.429,39 €	14.238,00 €	51.870,59 €	215.537,98 €
ALTA RIBAGORÇA	157.000,00 €	5.436,22 €	2.756,12 €	5.763,40 €	170.955,74 €

CERDANYA	40.588,24 €	10.872,43 €	2.607,99 €	15.369,06 €	69.437,72 €
GARRIGUES	115.000,00 €	43.489,75 €	12.985,09 €	40.343,79 €	211.818,63 €
NOGUERA	115.000,00 €	54.362,19 €	27.133,94 €	49.949,46 €	246.445,59 €
PALLARS JUSSÀ	115.000,00 €	25.369,02 €	9.195,52 €	28.816,99 €	178.381,53 €
PALLARS SOBIRÀ	115.000,00 €	27.181,09 €	4.997,91 €	46.107,19 €	193.286,19 €
PLA D'URGELL	115.000,00 €	28.993,17 €	25.878,98 €	11.526,80 €	181.398,95 €
SEGARRA	115.000,00 €	36.543,47 €	15.947,56 €	32.979,45 €	200.470,48 €
SEGRIÀ	115.000,00 €	67.046,70 €	48.693,23 €	36.501,53 €	267.241,46 €
TOTAL SOLSONÈS	115.000,00 €	28.691,16 €	9.818,25 €	26.575,67 €	180.085,08 €
URGELL	115.000,00 €	36.241,46 €	26.031,90 €	34.580,39 €	211.853,75 €
VAL D'ARAN	115.000,00 €	16.308,66 €	7.197,86 €	34.580,38 €	173.086,90 €
	1.462.588,24 €	414.964,71 €	207.482,35 €	414.964,70 €	2.500.000,00 €

Gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales "Hèstia",
anualidad 2025:

COMARCA	2023
CONSORCI D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE L'ALT URGELL	3.799,99 €
ALTA RIBAGORÇA	2.499,99 €
GARRIGUES	3.799,99 €
NOGUERA	3.799,99 €
PALLARS JUSSÀ	3.799,99 €
PALLARS SOBIRÀ	2.499,99 €
PLA D'URGELL	3.799,99 €
SEGARRA	3.799,99 €
SEGRIÀ	7.600,00 €
SOLSONÈS	3.799,99 €
URGELL	3.799,99 €
ARAN SALUT, SERVICIS ASSISTENCIAUS INTEGRATS SL	3.799,99 €
	46.799,89 €

ANEXO 2. Anticipo y pago anticipado del Plan de Cooperación Comarcal 2024.

ANUALIDAD 2024:

Anticipo del servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT):

Comarca	Bestreta 2024
Alt Urgell	203.000,00 €
Alta Ribagorça	0,00 €
Cerdanya	81.500,00 €
Garrigues	190.000,00 €
La Noguera	230.500,00 €
Pallars Jussà	127.500,00 €
Pallars Sobirà	202.000,00 €
Pla d'Urgell	0,00 €
Segarra	150.307,99 €
Segrià	127.750,00 €
Solsonès	154.181,36 €
Urgell	103.460,18 €
Val d'Aran	40.821,00 €
Total..	1.611.020,53 €

Pago anticipado servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca y gastos generales de funcionamiento de los Consejos Comarcales:

COMARCA	Importe fijo	Importe por número de municipios	Importe por població	Importe por municipios menores 1.000 Hab. Y EMD.	TOTAL SUBVENCIÓN COOPERACIÓ N Y ASISTENCIA
ALT URGELL	115.000,00 €	34.429,39 €	14.238,00 €	51.870,59 €	215.537,98 €
ALTA RIBAGORÇA	157.000,00 €	5.436,22 €	2.756,12 €	5.763,40 €	170.955,74 €
CERDANYA	40.588,24 €	10.872,43 €	2.607,99 €	15.369,06 €	69.437,72 €
GARRIGUES	115.000,00 €	43.489,75 €	12.985,09 €	40.343,79 €	211.818,63 €
NOGUERA	115.000,00 €	54.362,19 €	27.133,94 €	49.949,46 €	246.445,59 €
PALLARS JUSSÀ	115.000,00 €	25.369,02 €	9.195,52 €	28.816,99 €	178.381,53 €

PALLARA SOBIRÀ	115.000,00 €	27.181,09 €	4.997,91 €	46.107,19 €	193.286,19 €
PLA D'URGELL	115.000,00 €	28.993,17 €	25.878,98 €	11.526,80 €	181.398,95 €
SEGARRA	115.000,00 €	36.543,47 €	15.947,56 €	32.979,45 €	200.470,48 €
SEGRIÀ	115.000,00 €	67.046,70 €	48.693,23 €	36.501,53 €	267.241,46 €
TOTAL SOLSONÈS	115.000,00 €	28.691,16 €	9.818,25 €	26.575,67 €	180.085,08 €
URGELL	115.000,00 €	36.241,46 €	26.031,90 €	34.580,39 €	211.853,75 €
VAL D'ARAN	115.000,00 €	16.308,66 €	7.197,86 €	34.580,38 €	173.086,90 €
	1.462.588,24 €	414.964,71 €	207.482,35 €	414.964,70 €	2.500.000,00 €

Pago anticipado de los gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales "Hèstia", anualidad 2024

COMARCA	2024
CONSORCI D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE L'ALT URGELL	3.799,99 €
ALTA RIBAGORÇA	2.499,99 €
GARRIGUES	3.799,99 €
NOGUERA	3.799,99 €
PALLARS JUSSÀ	3.799,99 €
PALLARS SOBIRÀ	2.499,99 €
PLA D'URGELL	3.799,99 €
SEGARRA	3.799,99 €
SEGRIÀ	7.600,00 €
SOLSONÈS	3.799,99 €
URGELL	3.799,99 €
ARAN SALUT, SERVICIS ASSISTENCIAUS INTEGRATS SL	3.799,99 €
	46.799,89 €

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

El presidente

Doy fe, La secretaria general